



RAMA JUDICIAL
 JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: NOMBRAMIENTO DE NUEVO CURADOR
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
 DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA CC.52.995.785
 DEMANDADO: LUIS CARLOS FORERO OSPINO C.C.19.705.768
 KEIDYS KATHERINE JULIO OVALLE CC.1065203492
 RADICACIÓN: 20001-40-03-007-2021-00433-00

Valledupar, Ocho (08) de agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Examinando el expediente se logra determinar que mediante auto de fecha 22 de julio de 2022 se dispuso el emplazamiento de la demandada **KEIDYS KATHERINE JULIO OVALLE**, identificada con C.C. No. 1.065.203.492, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se procedió a efectuar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Bajo este derrotero advierte el despacho que el emplazamiento, fue debidamente publicado en el Registro Nacional de Emplazados

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 20001400300720210043300

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2021
Departamento	CESAR	Ciudad	VALLEDUPAR
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 007 Valledupar	Distrito/Circuito	VALLEDUPAR - VALLEDUPAR - VALLEDUPAR
Juez/Magistrado	ANA MARGARITA HERNANDEZ RICARDO		
Número Consecutivo	00433	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	PROCESOS EJECUTIVOS
SubClase Proceso	POR SUMAS DE DINERO	Es Privado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	19705768	LUIS CARLOS FORERO OSPINO
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	52995785	LENA MARGARITA SERRANO VERGARA
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	1065624200	ANDREA LORENA DULCEY RINCON
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	1065203492	KEIDYS KATHERINE JULIO OVALLE

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

! Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

+ NUEVA ACTUACION

Mostrar 10 registros Buscar:

			Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación	
🔍	! 	🗑️	GENERALES	Auto Emplaza	29/11/2022	29/11/2022 3:12:18 P. M.	REGISTRADA	🔍

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros Primero Anterior 1 Siguiente Último

Revisado el memorial allegado el 06 de agosto de 2024 por el abogado **FRANCISCO JAVIER SARABIA ACOSTA** identificado con C.C. 1.065.816.924 y T.P. 302.605 del C.S.J., en que, manifiesta excusa para su designación como Curador Ad-litem de una de las partes ejecutadas **KEIDYS KATHERINE JULIO OVALLE**, identificada con C.C. No. 1.065.203.492



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor (A)

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.M

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA C.C. 52.995.785
Demandados: LUIS CARLOS FORERO OSPINO C.C. 19. 705.768
RADICACIÓN. 20001400300720210043300.

Cordial saludo,

Francisco Javier Sarabia Acosta, identificado como aparece al pie de este escrito en atención al auto proferido por este despacho el día 07 de marzo de 2024 donde me designan como curador ad litem para las personas indeterminadas, me permito indicar que no puedo aceptar el nombramiento como curador, por lo que soy trabajador oficial, actualmente me encuentro laborando en Colpensiones.

De igual manera solicito se aplique el artículo 50. Numeral 3. del Código General del Proceso.

No obstante, me permito anexar certificado laboral para la gestión a lugar.

No siendo más. Agradezco la atención prestada.

Francisco Javier Sarabia Acosta
CC 1065816924 Valledupar, Cesar.
TP 302.605 del C.S.J



**LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

HACE CONSTAR

Que una vez revisada la historia laboral del señor FRANCISCO JAVIER SARABIA ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía N° 1065816924, se pudo evidenciar que se encuentra vinculado desde el primero (01) de julio de 2021, mediante contrato a término indefinido, como trabajador oficial en el cargo de PROFESIONAL JUNIOR código 300 grado 01, en el/la DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS de la planta global de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES con NIT 900336004-7.

Que el servidor público, desarrolla la jornada laboral de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 7:30 am y las 5:15 pm.

El presente documento se ha generado vía web, para confirmar su validez, agradecemos confirmar su contenido, con la Dirección de Gestión del Talento Humano, en los números 2170100 Ext. 1443 o 3183660099.

La presente se expide en Bogotá D.C., el cinco (05) de agosto de 2024 a solicitud del interesado.

SANDRA LUCÍA HINCAPIÉ GALINDO
Director de talento humano

Este espacio se encuentra en blanco y nada de lo que se incluya después de la firma es válido

En el Artículo 48 del código general del proceso se señala:

*“Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad-litem recaerá en un **abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

(...)

A su vez, Artículo 49 dispone que:

-:- e-mail: j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co -:-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

“Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia. El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, **o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos.** De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. **Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.**”

Por último, el Artículo 50 del código general del proceso se señala: **El Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia:**

“1. A quienes por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la administración de justicia o la Administración Pública o sancionados por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o sus Seccionales.

2. A quienes se les haya suspendido o cancelado la matrícula o licencia.

3. A QUIENES HAYAN ENTRADO A EJERCER UN CARGO OFICIAL.

4. A quienes hayan fallecido o se incapaciten física o mentalmente.

5. A quienes se ausenten definitivamente del respectivo distrito judicial.

6. A las personas jurídicas que se disuelvan. (...)”.

Mediante el memorial anteriormente mencionado por el abogado **FRANCISCO JAVIER SARABIA ACOSTA identificado** con C.C. 1.065.816.924 y T.P. 302.605 del C.S. de la J, manifiesta excusa por no poder aceptar el cargo de curador ad-litem, dado que, actualmente se encuentra ejerciendo un cargo oficial como trabajador en **COLPENSIONES**.

Teniendo en cuenta la razón expuesta por el abogado, el despacho procederá a tenerla en cuenta y aceptará la renuncia anteriormente presentada.

Por último, como la norma indica que cuando el auxiliar de la justicia se excuse de prestar el servicio será relevado inmediatamente, el despacho procederá a designar un nuevo curador para el demandado

Revisada la foliatura, advierte el Despacho que la parte demandante cumplió con la carga procesal consistente en la publicación del Edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional, para lo cual aporta ejemplar de la publicación.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad litem*, al abogado **ALFONSO ENRIQUE RESTREPO MESA**, identificado con C.C. 77.030.364 de Valledupar – Cesar, con T.P. 66.390 C. S. de la J. con dirección física: Diagonal 24 #61-38 Parques de Bolívar - Leandro Díaz, dirección electrónica: alforeme18@hotmail.com, número telefónico: 3205084393; para que en legal forma represente a **KEIDYS KATHERINE JULIO OVALLE**, identificada con C.C. No. 1.065.203.492, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Comuníquesele su designación notificándole del auto que libra mandamiento de pago de fecha 13 de enero 2022 y adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, por lo anterior debe acudir de inmediato a asumir el cargo, conforme el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P. Una vez sea aceptado el cargo notifíquesele y hágase entrega de la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez